

RESOLUCION No.044

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APROBACION PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2018

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política establece la atribución de los alcaldes de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (.....)"*.

Que así mismo el artículo 11 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3 literal b le atribuye a los alcaldes la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva.

Que aunado a lo anterior el artículo 91 de la ley 136 de 1994 en su literal D numeral 5 le atribuye la función a los alcaldes en relación con la administración Municipal de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *"establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"*.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.4 establece que la *"Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."*

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015 establece: Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. "La Entidad del Estatal debe publicar su Plan de Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

Que Gobierno nacional por medio del decreto Ley 4170 de 2011 creo la agencia nacional de la Contratación Publica Colombia Eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la contratación y valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del estado.

Que mediante la Circular Externa No.02 del 16 de agosto de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, se establecieron los lineamientos para la elaboración y publicación del Plan de Adquisiciones.

"El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga

Que Colombia Compra Eficiente en la Circular No. 2 en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistemas de compras y contratación pública establece que las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)."

Que el objetivo del Plan de Adquisiciones del Municipio de Montería, es el de satisfacer oportunamente las necesidades lógicas de áreas misionales y de apoyo de la entidad , teniendo en cuenta la misión visión de cada uno de las áreas y el número de funcionarios que la conforman, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones máximas que trata de garantizar el cumplimiento de resultados que se esperan al final de la presente vigencia.

Que la Coordinadora de Planeación financiera y presupuesto, certificó inicialmente sobre la viabilidad fiscal y la pertenencia, requerida por el ordenador del gasto para adelantar los procedimientos contractuales y las demás acciones

administrativas que se necesitan para la adquisición de los elementos y servicios contenidos inicialmente en el Plan de Adquisiciones presupuesto, el cual asciende a un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.(287.973.798.092,96).

Que se debe contar con una herramienta para controlar y garantizar que los recursos presupuestales asignados se ejecuten con oportunidad y eficiencia durante la vigencia 2018.

Que el Alcalde del Municipio de Montería, la autoridad administrativa para decidir sobre la adquisición de cada uno de los bienes, elementos y servicios propuestos en el Plan de Adquisición.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Plan de Adquisiciones del Municipio de Montería, para la vigencia fiscal 2018 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.(287.973.798.092,96).

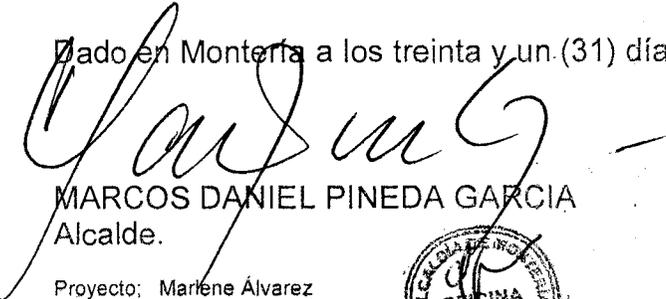
Artículo segundo: La adquisición de bienes y servicios deberán ser realizadas con base en el presente PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Artículo Tercero: La Entidad actualizara el Plan de Adquisiciones en el mes de julio del año 2018, utilizando el formato al que designe Colombia Compras Eficiente. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que solo será visible el Plan de Adquisiciones actualizado.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2018.



MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde.

Proyecto: Marlene Álvarez
Reviso: oficina de Jurídica

